

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, no se evidencia que la abogada Natali Herrera Gil tenga sanción disciplinaria alguna que le impida ejercer la profesión.

Carolina Gualteros Delgado
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Omaira Mora Martínez y otros
Auto UV	679
Radicado No.	05001 31 03 012 2012 00121 00
Decisión	Auto acepta poder

Se incorpora escrito a través de cual la señora Omaira Mora Martínez confiere poder especial a la abogada Natali Herrera Gil; por tanto, se accede a tener a la doctora Herrera Gil como apoderada de la señora Omaira Mora Martínez, en los términos del poder conferido.

Se anexa el poder especial conferido por la demandada Jeanette Mora Martínez la abogada Natali Herrera Gil; por tanto, se accede a tener a la doctora Herrera Gil como apoderada de la señora Jeanette Mora Martínez, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

C.G.D